

APUNTES

Resumen y valoración de UGT de las nuevas ayudas a las empresas (RDL 5/2021)

Es momento de reforzar el escudo social

18 MARZO 2021

(Nº 31)

**SERVICIO DE
ESTUDIOS
UGT**

CONTENIDO

- Resumen
- Detalle de las medidas
- Valoración

Resumen

El pasado viernes 12 de marzo el Consejo de Ministros aprobó, en línea con la actuación de los países de nuestro entorno, un paquete de ayudas directas a las empresas, como venían reclamando la mayoría de expertos e instituciones internacionales, y como veníamos insistiendo desde UGT. La duración e intensidad del impacto de la pandemia había puesto de manifiesto desde hace meses que las medidas de sustitución de rentas y financiación blanda no eran suficientes para mantener algunos negocios y los empleos que los sustentan. Los ERTE, que tan positivo resultado están teniendo para salvaguardar cientos de miles de empleos, no bastan por sí solos para preservar los puestos de trabajo si lo que se pone en cuestión es la viabilidad estructural de la empresa, que es lo que estaba comenzando a suceder en el caso, sobre todo, de muchas pequeñas y medianas empresas, cuya capacidad de resistencia financiera es mucho menor que la de las grandes sociedades.

Por eso, se ha presentado un plan que trata de centrarse en aquellos sectores más damnificados por la pandemia, ofreciendo distintas herramientas que garanticen la solvencia empresarial hasta que la actividad se recupere. Las medidas, muchas de ellas alineadas con lo que UGT había reclamado, cuentan con un presupuesto que complementa las ayudas directas aprobadas anteriormente para reforzar el objetivo de sostener el tejido empresarial.

Detalle de las medidas

El plan que se ha aprobado se recoge en el [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19](#), y se articula en base a **cuatro instrumentos**, dotados con **11.000 millones de euros en total**, que supone un **0,9% de nuestro PIB**, aproximadamente:

- **Una línea de ayudas directas y no reembolsables a autónomos y empresas de determinados sectores, destinado para el pago de gastos fijos y la cancelación de deudas: 7.000M de euros.**

Estos 7.000 millones de euros se reparten en dos presupuestos diferentes. Uno de ellos conformado por las Comunidades Autónomas de **Baleares y Canarias**, que recibirán **2.000 millones de euros**. Y otro para el **resto de las Comunidades Autónomas más Ceuta y Melilla**, que recibirán los restantes **5.000 millones**. Lo que recibirá cada comunidad, en el caso de Baleares y Canarias, se distribuirá de forma proporcional en base a la caída en la afiliación neta de cada comunidad. Mientras que para el resto de CCAA, Ceuta y Melilla, se usarán los mismos indicadores que se utilizaron para la asignación de los fondos React EU, es decir, indicadores de renta, desempleo y desempleo juvenil.

Sus fondos van dirigidos a **empresas no financieras y autónomos**. Está planteado para que puedan hacer frente al pago de los **gastos fijos e ineludibles**, además de servir como **compensación por las caídas de facturación**. Dentro de estos gastos fijos se incluye el pago de deudas, pagos a proveedores, costes fijos, etcétera, siempre y cuando se hayan producido **entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 mayo de 2021**. Las ayudas se concederán **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Para poder optar a estas ayudas directas se establecen como criterios que se haya producido una **caída de la facturación del 30% en 2020**, respecto a 2019, y que pertenezcan a alguna de las **actividades recogidas en el Anexo I del propio RDL 5/2021**. Estas actividades incluyen todos los subsectores recogidos en el [Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo](#) -por el que, entre otras cuestiones, establece la prórroga de todos los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19 hasta el 31 de mayo- más otras actividades que se consideran que se han visto especialmente perjudicadas por la pandemia en el pasado año.

Las **cuantías de las ayudas** que van a recibir serán de un **máximo de 3.000 euros para los autónomos** en régimen de estimación objetiva del IRPF. Y para aquellos que tributen por estimación directa y prueben una caída en su volumen de operaciones anual superior al 30%, la cuantía máxima será del **40% de dicha caída**, si tiene hasta un máximo de 10 empleados, o del **20% del importe de la caída** si tiene más de 10 empleados. Estas ayudas, referentes a quienes declaran en estimación directa, **no podrán ser inferiores a 4.000 euros, ni superiores a 200.000 euros**.

- **Una línea para la reestructuración de deuda financiera COVID: 3.000M de euros.**

Las circunstancias en las que se ha reactivado incipientemente la economía, todavía muy dependiente de la evolución sanitaria, no ha permitido recuperar los niveles de actividad en muchos sectores, como la hostelería o el alojamiento. Esto ha desembocado en que estén haciendo frente a unas deudas sin tener aún un nivel de ingresos suficiente para ello. De ahí que se plantee esta necesaria reestructuración de los créditos.

Las condiciones aplicables y los requisitos que cumplir para acogerse a esta línea de fondos están pendientes de aprobación en un posterior Consejo de Ministros, pero uno de los criterios será que la empresa que desee optar a ellos deberá haber solicitado previamente las medidas de ampliación de plazos y carencias que aprobó el Gobierno en noviembre de 2020.

También se ha incluido la creación de un **Código de Buenas Prácticas**, con la misión de velar por la implicación del sector financiero en el apoyo de las empresas viables con problemas de sobreendeudamiento, dentro de un proceso de renegociación de deudas acordado previamente con las entidades financieras acreedoras. Este código será supervisado por una comisión de control para que fomente la coordinación de las entidades financieras que cuentan con operaciones de financiación con aval público. Y, aunque todavía no se ha desarrollado, lo que sí se ha recogido ya es que la adhesión al mismo será voluntaria.

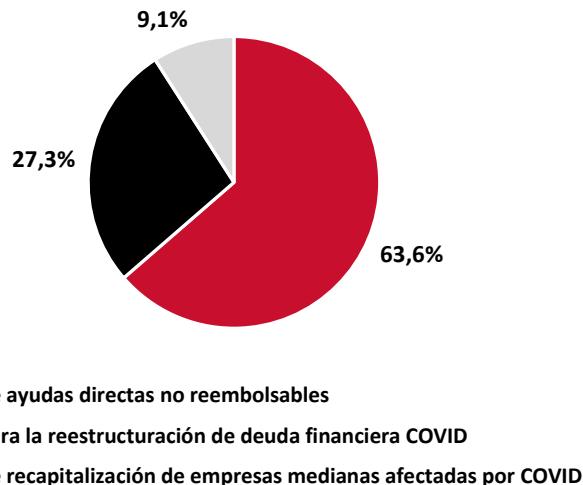
- **Un Fondo de recapitalización de empresas medianas afectadas por COVID: 1.000M de euros.**

Este fondo será gestionado por Cofides (Compañía Española de Financiación y Desarrollo, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y es complementario a los fondos SEPI. El objetivo de este fondo es dotar de un **apoyo público de carácter temporal a las empresas con riesgos graves de solvencia**. Para ello, los criterios de elegibilidad que se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros tendrán en cuenta la viabilidad de estas empresas previa a la crisis de la COVID-19 y sus previsiones a futuro. Además, la decisión de que se vean amparadas por el sector público vendrá dada por su rentabilidad, riesgo e impacto en el desarrollo sostenible y será incompatible con aquellas empresas que recibieran recursos del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.

Así como los criterios de elección, el funcionamiento, la forma de liquidación y la movilización de recursos se definirá posteriormente por Acuerdo de Consejo de Ministros. Pero lo que ya se ha publicado en la normativa es que **las concesiones de este fondo no se harán sin una autorización expresa de la Comisión Europea**.

De esta forma, se proporcionan unos ingresos en aquellas empresas que lo necesiten y que tengan una viabilidad reconocida a medio o largo plazo. La estrategia planteada en este fondo cuenta con mecanismos para la participación en la evolución de dichas empresas con un **horizonte temporal máximo de 8 años**.

Distribución de los nuevos fondos de ayuda a las empresas
Porcentaje sobre el total



Fuente: SEC UGT a partir de la información del RDL 5/2021

- **Nuevas medidas en el ámbito concursal, para apoyar la continuidad de empresas.**

Se extienden las moratorias excepcionales que se incluyeron por la pandemia hasta final de año, que están destinadas a apoyar la continuidad de empresas y evitar, en última instancia, su desaparición. Además, se acomete una modernización y agilización del sistema concursal con algunas exenciones, como la de declarar el concurso. La urgencia de esta renovación del plazo se debe a que tenía que hacerse antes del 14 de marzo, porque cumplía el período establecido previamente.

Todas las empresas que deseen acogerse a las tres medidas que incluyen fondos deberán de comprometerse a mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022, a no repartir dividendos durante 2021 y 2022 y a no aprobar incrementos de retribución para la alta dirección. Igualmente, no podrán estar presentes en ningún paraíso fiscal reconocido así reglamentariamente. Con todo ello se pretende que el esfuerzo sea efectivamente dirigido a mejorar la solvencia de la empresa y, con ello, favorecer una mayor capacidad de producción y empleo que colabore en la recuperación económica.

Resumen de las nuevas ayudas a empresas (RDL 5/2021)

MEDIDA	PRESUPUESTO (en millones de euros)	OBJETIVO
Fondo de ayudas directas no reembolsables	7.000	Ayudar al pago de gastos ineludibles de las empresas adoptados entre el 31 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
Fondo para la reestructuración de deuda financiera COVID	3.000	Flexibilizar las condiciones de los créditos avalados públicamente y, en última instancia, ayudar a afrontar el principal de la deuda.
Fondo de recapitalización de empresas medianas afectadas por COVID	1.000	Rescatar con una aportación de capital a empresas medianas que tengan un proyecto viable.
Nuevas medidas en el ámbito concursal, para apoyar la continuidad de empresas	Sin presupuesto	Se extienden las medidas adoptadas el año pasado en materia concursal y se mejora el sistema concursal para que sea más ágil.

Valoración

Para UGT, la aprobación de este paquete de ayudas es una medida conveniente y necesaria, a pesar de llegar con bastantes meses de retraso. Es una decisión acertada poner el foco en los autónomos y las *pymes* como principales beneficiarios de las medidas, pues son aquellos agentes que, debido a su dimensión económica, cuentan con una menor capacidad de actuación frente a los shocks económicos derivados de la crisis sanitaria.

No obstante, aunque se trata de una iniciativa bien dirigida, la dimensión de las ayudas directas parece insuficiente, puesto que es inferior a la realizada por otros países, sobre todo si tenemos en cuenta la importancia cuantitativa de estas *pymes* en nuestro país. Según datos del MICYT¹ más del 99% de nuestras empresas son *pymes*² y ocupan alrededor del 64% del empleo, por lo que son una parte fundamental de nuestra economía.

Aun así, hay que precisar que se trata de una primera actuación en este ámbito y que cabe esperar que, en caso de que con las cantidades previstas finalmente no se consigan los objetivos definidos, se llevarán a cabo ampliaciones del importe de los fondos o incluso se aprobarán medidas extraordinarias que avancen en la misma dirección, ya que las directrices europeas del Marco Temporal, aprobado el año pasado para fijar las condiciones excepcionales por las que se permite dar ayudas estatales a empresas, permiten márgenes aún mayores de los presentados en el proyecto.

Más allá de la necesidad de este programa de ayudas, entendemos que para desplegar su impacto favorable será preciso prestar especial atención a algunas circunstancias:

- Es imprescindible que se lleve a cabo un **seguimiento y control ajustado de todos los condicionantes y requisitos establecidos para que las empresas puedan acogerse a los fondos aprobados** (volumen de caída de ingresos; garantía de actividad, empleo y evolución de retribuciones y dividendos; no utilización de paraísos fiscales; etc.) para asegurar el **uso eficiente de los recursos**.

Algunos requisitos, como el volumen de caída de ingresos o la garantía de actividad, pueden resultar más fácilmente constatables que otros, como la utilización de paraísos fiscales o la prohibición de repartir dividendos, más susceptibles de ser sorteados mediante prácticas de ingeniería fiscal o financiera.

En todo caso, para asegurar su control efectivo, es necesario **dotar a las administraciones públicas implicadas de una mayor capacidad de actuación**. Para ello, es fundamental contar con una dotación de personal y recursos suficientes, que también asegure una tramitación ágil de las ayudas. De lo contrario, éstas podrían no llegar a tiempo.

¹ Boletín *Cifras PyME*, febrero 2021.

² Se consideran Pymes las empresas con una plantilla inferior a 250 personas, incluyendo a los autónomos sin asalariados, que suponen el 55% del total.

- Para que efectivamente se acaben materializando las ayudas, es necesario **mejorar la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes**, esto es, **entre el gobierno central y los gobiernos de las Comunidades Autónomas**, pues estos últimos serán los encargados de adjudicar las ayudas aprobadas mediante el Real Decreto ley, mientras que el control de la eficiencia de estos corresponde en mayor medida a la Administración General del Estado.

Es primordial, por tanto, que se creen mecanismos de información transparente, agrupada y puntual de las acciones que se acometen territorialmente, así como espacios de coordinación entre administraciones donde se supervise la evolución continua de la ejecución de las ayudas y de los que se extraigan conclusiones para que la ciudadanía valore y pondere la actuación política en cada ámbito.

- La **toma de posición en el capital de las empresas de mayor tamaño**, que se ha establecido como condición en el caso de las ayudas derivadas del fondo de 1.000 millones de euros gestionado por COFIDES para la recapitalización empresas, debe constituirse como un instrumento privilegiado para que el Estado **oriente las decisiones estratégicas de estas empresas en la línea de contribuir a un nuevo modelo productivo, más equilibrado y sostenible**.

El Estado debe, por tanto, priorizar la recapitalización de aquellas empresas cuyos proyectos busquen ser **viables, no sólo económicamente, sino también social y medioambientalmente**. De esta manera, la actuación estatal podrá incentivar una efectiva transformación de nuestro modelo productivo y asegurar así que los beneficios económicos derivados se distribuyan de manera más equitativa entre la sociedad, redundando en una menor desigualdad y pobreza, a la par que se potencia la transición ecológica de nuestra economía.

- **Resulta preocupante que la adscripción por parte de las entidades financieras al Código de Buenas Prácticas sea voluntaria.** Sin unos criterios obligatorios de actuación, son estas entidades -como acreedoras- las encargadas de establecer, en última instancia, las condiciones en las que se producirá la reestructuración de la deuda de las empresas que hayan contraído préstamos con aval público emitidos por el ICO.

El problema radica en que la adhesión a este Código es voluntaria para las entidades acreedoras y, con ello, pueden decidir no asumir la parte que les correspondería de la reducción del préstamo acordado en el Código. Si las entidades financieras no se acogen a él, las condiciones de reestructuración de la deuda quedan a merced del acuerdo negociado entre éstas y las empresas en cuestión, pudiendo preferir no participar de su reestructuración, dificultando el saneamiento de la deuda y limitando con ello la efectividad de la medida.

Por tanto, **se debería obligar a las entidades financieras a asumir parte de estos costes**, no dejando tal responsabilidad a instancias de su voluntariedad para acogerse a un código de buenas prácticas. No hay que pasar por alto que estas entidades están cosechando grandes beneficios gracias a los intereses aparejados de la gestión de los créditos avalados por el ICO.

- Por último, aunque el programa de ayudas recoge como objetivo la protección del empleo, **no se especifican medidas que lo aseguren de manera directa**, puesto que **no se contempla ningún tipo de condicionalidad de materia social para optar al programa de ayudas**, quedando limitada legalmente su efectividad en este ámbito.

Por un lado, **no existen requisitos de mantenimiento del empleo para las empresas que reciban las ayudas**, perdiendo con ello una oportunidad para garantizar de manera directa al menos el empleo existente, a la par que las empresas van saneando las cuentas de sus balances y recuperando su actividad. Por otro lado, aunque se valora positivamente que no se permita a las empresas repartir dividendos en los años siguientes a la obtención de las ayudas, de manera que no se agrande con fondos públicos la brecha existente entre las retribuciones de trabajadores y directivos, también **deberían precisarse las prioridades en las que deben emplearse los fondos en el medio plazo**. En este sentido, **no se debe demorar más el pago de las nóminas de los trabajadores afectados por la crisis**, debiendo considerarse como un aspecto prioritario para la obtención de las ayudas.

En general, por tanto, **la valoración de UGT es positiva**, puesto que el contenido del paquete de medidas aprobado **mediante el Real Decreto ley 5/2021 contribuye a mantener las ayudas mientras dura el impacto de la pandemia, sirviendo de escudo frente a los problemas de solvencia de autónomos y pymes y adelantándose con ello a posibles problemas futuros que podrían tener un impacto negativo estructural sobre el conjunto del país**. Desde UGT llevamos meses solicitando actuaciones en esta línea, acordes también a las recomendaciones de los principales organismos internacionales, conscientes de que no podemos permitirnos que se destruya más tejido productivo, dejando morir a empresas que realmente son viables, lo que alimentaría la crisis y prolongaría sus efectos nocivos durante años. **No es momento de retirar ayudas a hogares y empresas, sino de reforzarlos**, para que, cuando se recupere la normalidad sanitaria, se recobre de manera rápida la actividad y el empleo, y con ellos, la calidad de vida de millones de personas trabajadoras que están atravesando enormes dificultades desde marzo de 2020.

La aproximación breve y sintética a determinados problemas sociales es fundamental para la comprensión de los mismos por la mayoría. Desde esta colección, pretendemos trazar no solo las líneas explicativas del tema a abordar, de forma esqueta pero suficiente, sino también aportar la visión que desde nuestro sindicato tenemos de la misma, con el fin de hacer partícipe de ella a la sociedad e introducir otras perspectivas que generalmente están ausentes.

